

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021).

Ejec. Hon. – Licencia 2010-0722

Como quiera que en escrito que antecede, las partes manifiestan que transaron el valor de la obligación ordenada en el mandamiento de pago del 22 de marzo de 2012, pagándose el total de la obligación, por lo que al cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de honorarios por pago total de la obligación.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por secretaría, elabore las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes.

3. ORDENAR el archivo del expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL'. The signature is stylized with loops and a large horizontal stroke at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ